



Ayuntamiento de Siero

las entidades definidos en la base específica decimocuarta, como para la realización de actividades y ejecución de proyectos en las materias que se han citado en el párrafo primero.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases generales por las que se rige la presente línea de subvenciones se hallan delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones de Concejo de Siero, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de noviembre de dos mil quince y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince y las Bases específicas destinadas a los Grupos Folklóricos y Asociaciones culturales y las destinadas a Entidades Corales, ambas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 92, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, modificadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 106, de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés y unificadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 183, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía global de la convocatoria será de diecinueve mil seiscientos euros (19.600€), de acuerdo con la siguiente distribución:

- Quince mil euros (15.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 33400 48901 destinada a Grupos Folklóricos y Asociaciones Culturales
- Cuatro mil seiscientos euros (4.600,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 33400 48910 destinada a Asociaciones Corales.

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía que promueva la convocatoria, y comprenderá las funciones recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPA núm. 134 de fecha de 13 de julio de 2023.

Sexto.-Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de



Ayuntamiento de Siero

Asturias.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán por vía electrónica, a través de sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Séptimo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octavo.- Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Noveno.- Resolución del procedimiento.

La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de esta línea de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan en las Bases específicas destinadas a los Grupos



Ayuntamiento de Siero

Folklóricos y Asociaciones culturales y las Bases específicas destinadas a Entidades Corales, ambas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 92, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, modificadas por sendos Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 106, de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés y unificadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 183, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Undécimo.- Medios de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada Ley.

Duodécimo.- Otros

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se formalizarán según modelo establecido y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones.

DILIGENCIA. La pongo yo, **Secretario General del Ayuntamiento de Siero**, para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de octubre de dos mil veintiséis.

